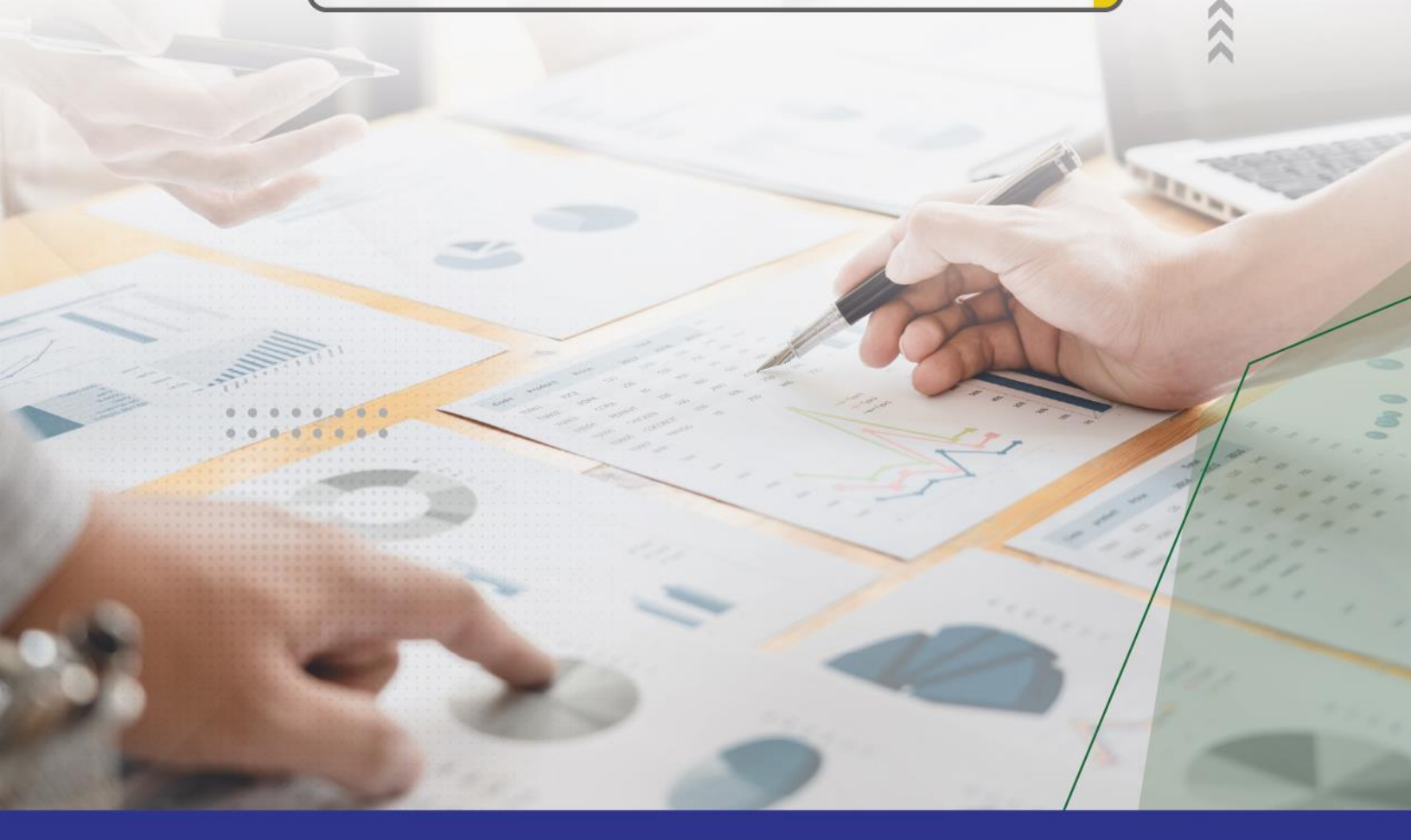




Hacienda



Austeridad del gasto público



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Germán Ávila Plazas

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Martha Hernández Arango

Directora General del Presupuesto
Público Nacional

Eddy Shirley Herreño Mosquera

Subdirectora de Análisis y
Consolidación Presupuestal

Mauricio Humberto Iregui Garcia

Subdirector de Gobierno, Seguridad y
Justicia

Luz Helena Rodríguez González

Subdirectora de Competitividad y
Desarrollo Sostenible

Maria Mercedes Riaño Bolaños

Subdirectora de Promoción y
Protección Social

Lady Nathaly Rodríguez Farias

Coordinadora Grupo de Política y
Administración Judicial

Andres Esteban Franco Hernández

Coordinador Grupo de Relaciones
Exteriores, Seguridad y Defensa

Ramon Patarroyo Gomez

Coordinador Grupo de Hacienda,
Gobierno y Estadística

Iván Alirio Campos Collazos

Coordinador Grupo de Infraestructura
e Innovación

Harley Alberto Rojas Vivas

Coordinador Grupo de Desarrollo
Sostenible

José Antonio López

Coordinador Grupo de Desarrollo
Productivo

Elkin Mauricio Barbosa Santana

Coordinador Grupo de Promoción
Social

Diana Patricia Jiménez Triana

Coordinadora Grupo de Inclusión
Social y Control

Luz Mary Rodríguez Sarmiento

Coordinadora Grupo de Protección
Social

Adriana Isabel Hernández Gil

Coordinadora Grupo de Consolidación
Presupuestal

Aldemar Marroquin Rios

Coordinador Grupo de Análisis
Presupuestal

VERSIÓN 2026

María Mercedes Delgado Rico

Contratista Subdirección de Análisis y
Consolidación Presupuestal

**OFICINA ASESORA DE
COMUNICACIONES MHCP:**

Mario Lopez Carrero

Asesor de Comunicaciones

Diseño de portada

Oficina de Comunicaciones

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE AUSTERIDAD	9
Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	9
Artículo 4. Horas extras y vacaciones.	9
Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.	10
Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales.....	11
Artículo 7. Suministro de Tiquetes.	11
Artículo 8. Reconocimiento de viáticos.....	11
Artículos 9 y 10. Delegaciones oficiales y Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.....	12
Artículo 11. Eventos.	13
Artículo 12. Esquemas de seguridad.....	13
Artículo 13. Vigilancia.	14
Artículo 14. Vehículos oficiales.	14
Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal.	14
Artículo 16. Papelería y telefonía.	15
Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.	16
Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenirs o recuerdos.	17
Artículo 19. Condecoraciones.	17
Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.	17
Artículo 21. Reducción de transferencias corrientes.	17
Artículo 22. Sostenibilidad ambiental.....	17
Anexo 1. Listado de usos presupuestales de la categoría bienes inmuebles, cambio de sede, y adquisición de bienes muebles.....	19

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Identificación de categorías que no se asocian a rubros presupuestales específicos.....	8
Tabla 2: Relación rubros presupuestales - horas extras e indemnización por vacaciones.....	10
Tabla 3: Relación rubros presupuestales – arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles cambio de sede y adquisición de bienes muebles	10
Tabla 4: Relación rubros presupuestales - tiquetes	11
Tabla 5: Relación rubros presupuestales - reconocimiento de viáticos.....	12
Tabla 6: Relación rubro presupuestal - comisiones de estudio y servicios.....	13
Tabla 7: Relación rubro presupuestal - eventos	13
Tabla 8: Relación rubros presupuestales - vigilancia.....	14
Tabla 9: Relación rubros presupuestales - vehículos.....	14
Tabla 10: relación rubros presupuestales - servicios de publicidad.....	15
Tabla 11: Relación rubros presupuestales - papelería, útiles de escritorio, oficina.....	15
Tabla 12: Relación rubro presupuestal - comunicaciones telefónicas.....	16
Tabla 13: Relación rubros presupuestales - consumo de agua y energía	18

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Identificación de categorías que se asocian a rubros presupuestales específicos.....	8
---	---

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1068 de 2015, y en línea con la política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad en el uso de los recursos públicos que orienta la ejecución del Presupuesto General de la Nación (PGN), se pone a disposición de las entidades públicas del orden nacional el presente Anexo Técnico.

Este documento desarrolla los lineamientos operativos para la implementación, registro, seguimiento y reporte de las medidas de austeridad del gasto público por parte de los órganos que conforman el PGN, en el marco del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y de las disposiciones reglamentarias que desarrollan dicha política.

La política de austeridad del gasto es un instrumento de gestión fiscal orientado a mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público, mediante la racionalización de los gastos de funcionamiento, la optimización del uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas frente a la ciudadanía. Esta política se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los objetivos de sostenibilidad fiscal y eficiencia del gasto establecidos en el marco normativo vigente.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 estableció una política de austeridad aplicable a los órganos que conforman el PGN durante un periodo de diez años, orientada a generar reducciones graduales en determinados componentes del gasto público, mediante la limitación del crecimiento de los gastos de funcionamiento y la racionalización de las transferencias corrientes diferentes a las realizadas en cumplimiento de mandatos constitucionales.

En concordancia con estas disposiciones, el Mensaje Presidencial de la Ley 2559 de 2024, que decretó el PGN 2026, contiene un "Plan de Austeridad del Gasto 2026". En dicho plan se indica de forma explícita la necesidad de racionalizar los gastos de funcionamiento del PGN 2026, priorizando recursos y mejorando su uso sin afectar la prestación de servicios esenciales ni el cumplimiento de las misiones institucionales de los órganos y entidades que conforman el PGN.

De manera complementaria, el Decreto 1068 de 2015 compila y sistematiza las normas relacionadas con la gestión financiera pública y establece disposiciones aplicables al control y racionalización del gasto público, particularmente en materia de contratación de servicios personales, administración de recursos, control del gasto operativo y seguimiento presupuestal. Estas disposiciones constituyen el marco legal general dentro del cual se implementan las medidas de austeridad en las entidades del orden nacional.

Igualmente, la política de austeridad del gasto también se encuentra alineada con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (Ley 2294 de 2023). Las

bases de dicho plan establecen la necesidad de fortalecer la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, promover una gestión presupuestal basada en evidencia y mejorar la calidad del gasto público como mecanismo para fortalecer la institucionalidad estatal y su relación con la ciudadanía¹.

En el marco de este conjunto normativo y de política pública, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN) expidió la Circular Externa 004 de 2026, mediante la cual se establecen los criterios, procedimientos y orientaciones que deben observar las entidades que conforman el PGN para la formulación, implementación y reporte de sus planes internos de austeridad del gasto, así como para la elaboración de los informes semestrales sobre recorte y ahorro generados por la aplicación de dichas medidas.

El presente Anexo Técnico tiene como finalidad desarrollar los aspectos metodológicos y operativos necesarios para el registro y reporte de la información relacionada con la implementación de las medidas de austeridad del gasto del PGN 2026, su objetivo es asegurar la estandarización, comparabilidad y trazabilidad de la información reportada por las entidades públicas.

En particular, este documento establece las definiciones, criterios de clasificación y referencias presupuestales que deben ser utilizadas por los órganos y entidades que conforman el PGN para el reporte de la información sobre austeridad del gasto a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). El uso de definiciones homogéneas y criterios de reporte estandarizados permite asegurar la consistencia de la información y facilita su consolidación, análisis y evaluación por parte de la DGPPN.

Los informes sobre el cumplimiento de las directrices de austeridad del gasto a las que hace referencia la normativa vigente deberán realizarse con base en las definiciones dadas en el presente documento a través del aplicativo web en el MHCP. De esta manera, se garantizará que estos informes se presenten bajo criterios uniformes y estándar, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

Este documento podrá ser actualizado a partir de las mejoras a las que haya lugar. Asimismo, este documento y el aplicativo web podrán tener nuevos desarrollos durante la vigencia en curso en la medida que se requiera.

Para efectos del reporte y seguimiento de las medidas de austeridad del gasto, este Anexo Técnico utiliza como principal fuente de información el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), el cual, por disposiciones legales vigentes, es el sistema oficial que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera

¹ Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia, potencia mundial de la vida* (p. 248). Gobierno de la República de Colombia.

pública del orden nacional². El SIIF Nación permite registrar y consolidar las operaciones presupuestales, contables y de tesorería de los órganos y entidades que conforman el PGN, con el propósito de garantizar la disponibilidad de información oportuna, consistente y confiable sobre la ejecución de los recursos públicos.

En este sentido, los órganos y entidades que conforman el PGN deben registrar en el SIIF Nación las operaciones presupuestales asociadas a su gestión institucional, así como la información relacionada con la ejecución de su presupuesto. Con base en dichos registros, este documento identifica los rubros presupuestales y los usos del gasto que resultan relevantes para el seguimiento de las medidas de austeridad establecidas en la normativa vigente.

Para tal efecto, se examinan los rubros y usos presupuestales contemplados en las normas vigentes sobre la materia, de acuerdo con los objetos de gasto registrados en el SIIF Nación. Estos objetos de gasto se encuentran definidos en el Manual de Clasificación Presupuestal por Objeto de Gasto, basado en el Catálogo Central de Productos (CPC), adaptado para el país por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual clasifica los bienes y servicios susceptibles de adquisición por parte de las entidades públicas.

Con base en esta clasificación, el presente documento identifica los rubros presupuestales y códigos asociados a las principales categorías de austeridad del gasto, con el propósito de orientar a las entidades en el diligenciamiento del reporte semestral en el aplicativo web. De igual forma, se precisan los tipos de gasto que deben ser considerados dentro de cada uno de los conceptos establecidos en las categorías de austeridad, así como los criterios para el reporte de información cualitativa relacionada con las medidas adoptadas por cada entidad.

La información que será extraída del SIIF Nación para efectos del seguimiento a las medidas de austeridad corresponde a las obligaciones presupuestales registradas por las entidades, de acuerdo con los periodos de reporte establecidos en las circulares externas expedidas por la DGPPN.

Para efectos de este seguimiento, se utilizará como indicador de ejecución presupuestal la obligación presupuestal, entendida como el monto pendiente de pago por parte de la entidad pública como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos en desarrollo de la ejecución presupuestal.

Es importante precisar que los conceptos de austeridad asociados a la ejecución presupuestal se obtendrán del SIIF Nación con corte anual o semestral, según se establezca en la respectiva circular de reporte. En todo caso, las categorías relacionadas con contratación de personal para la prestación de servicios

² Decreto 2674 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación).

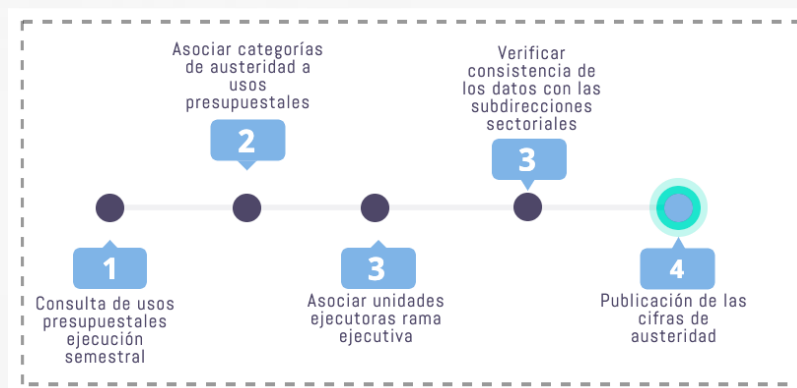
profesionales y de apoyo a la gestión, condecoraciones, obsequios y esquemas de seguridad presentan particularidades que impiden su asociación directa a rubros presupuestales específicos. En estos casos, la información se obtendrá mediante mecanismos de identificación basados en palabras clave que deberán ser registradas por cada entidad al momento de efectuar el reporte correspondiente.

Tabla 1: Identificación de categorías que no se asocian a rubros presupuestales específicos

Categoría de austeridad	Palabras claves identificadas / descripción
Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y Apoyo a la gestión	Contratos de prestación de servicios con personas naturales
Condecoraciones	Contratos de adquisición de premios, condecoraciones, medallas, trofeos y relacionados
Esquemas de seguridad	Convenios interadministrativos suscritos entre los entes públicos y la Unidad Nacional de Protección

Para el caso de las categorías que no se enuncian en la Tabla 1, el proceso de identificación se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 1: Identificación de categorías que se asocian a rubros presupuestales específicos



La identificación de estas categorías inicia con la consulta por usos de la ejecución presupuestal del respectivo semestre o vigencia y se procede a asociar cada una de las categorías de austeridad que se describen en el siguiente apartado, y finalmente se relaciona cada una de las unidades ejecutoras.

A continuación, se describe cada uno de los conceptos tratados en los artículos del Decreto junto con los usos presupuestales relacionados en cada caso.

DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS DE AUSTERIDAD

Artículo 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En el ámbito del Decreto se entiende por Apoyo a la gestión la contratación de prestación de servicios que sean estrictamente necesarios para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015, mediante la contratación de la prestación del servicio con personas naturales.

De acuerdo con el clasificador por objeto de gasto que se aplica al presupuesto general de la Nación, la contratación de prestación de servicios no constituye un "objeto" en sí mismo, en tanto que constituye en una figura de procedimiento administrativo para llevar a cabo la ejecución de los objetos de gasto establecidos en el presupuesto. En este sentido, es uno de los tres casos en el Decreto en los cuales los conceptos no se relacionan directamente a rubros o usos presupuestales, como se verá en el resto de este documento. En su lugar, la estrategia en este caso consiste en tomar las cifras de obligaciones del sistema SIIF Nación mediante la identificación de aquellos que están registrados como ejecutados a través de **contratos de prestación de servicios** sin importar los rubros o usos presupuestales asociados.

De esta manera, de todos los contratos de prestación del servicio con personas naturales y jurídicas registrados en el periodo, el aplicativo web muestra solo los **suscritos con personas naturales**.

Artículo 4. Horas extras y vacaciones.

El concepto de Horas extras corresponde a la remuneración al trabajo suplementario o realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida. Su reconocimiento y pago está sujeto a las disposiciones legales vigentes. Incluye horas extras diurnas, nocturnas y trabajo ordinario u ocasional en días dominicales y festivos (Decreto 1042 de 1978)³.

El concepto de Indemnización por vacaciones corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado público o trabajador oficial por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la

³ Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en armonía con estándar internacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021).

posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

A continuación, se muestran los rubros o usos presupuestales tenidos en cuenta dentro del sistema SIIF Nación en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para determinar los montos obligados de los objetos de gasto relacionados con horas extras e indemnización de vacaciones. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas.

Tabla 2: Relación rubros presupuestales - horas extras e indemnización por vacaciones

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
HORAS EXTRAS	A-01-01-01-001-008	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-01-001-008	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS - PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	A-01-01-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-03-001-002	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Este concepto comprende la compra o mantenimiento de bienes inmuebles, edificaciones que sirven como sedes para las entidades públicas. Este concepto se incluyó en el Decreto para que las entidades se abstengan de contratar mejoras suntuarias o acabados estéticos no imprescindibles para este tipo de bienes inmuebles. O, por otro lado, también cambios de sede que no estén motivados por cuestiones de seguridad para los funcionarios. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 3: Relación rubros presupuestales – arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles cambio de sede y adquisición de bienes muebles

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES	A-02-02-02-007-002-01-1	ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
	A-02-02-02-007-002-02-2	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATA
	A-05-01-02-007-002-01-1	ALQUILER O ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS
	A-05-01-02-007-002-02-2	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A COMISIÓN O POR CONTRATA
	A-02-01-01-001-002-02	EDIFICIOS INDUSTRIALES
	A-02-01-01-001-002-03	EDIFICIOS COMERCIALES

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE	A-02-02-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
	A-05-01-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
	A-02-02-02-005-004-07	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS
	A-05-01-02-005-004-07	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS

Dentro de esta categoría existen 116 usos presupuestales que pueden identificarse como tales. Por tanto, se tendrán en cuenta todos ellos como un agregado general de adquisiciones que las entidades deben racionalizar para el cumplimiento de su objeto misional. Dada la extensión del listado respectivo se incluye como un anexo al final de este documento (Ver anexo 1).

Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales.

Los denominados encuentros virtuales constituyen una acción de comunicación, capacitación, promoción y de gestión de las entidades, cada vez más frecuente, facilitado por el desarrollo de las tecnologías, cuyo costo se refleja en los gastos por los servicios de comunicación. En este sentido, para este artículo no hay una relación directa con usos presupuestales específicos, que identifique que las entidades promueven y dan prelación a encuentros virtuales sobre reuniones presenciales. Como el mismo artículo establece, el tema se desarrolla en los artículos del 7 al 10.

Artículo 7. Suministro de Tiquetes.

Comprende la adquisición de boletos o esquemas de transporte terrestre o aéreo individual o grupal para la movilización de funcionarios o contratistas, en viajes nacionales o internacionales, en cumplimiento de la misión y funciones de la entidad. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 4: Relación rubros presupuestales - tiquetes

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
SUMINISTRO DE TIQUETES	A-02-01-01-006-002-02-4	COSTOS DE TRANSPORTE
	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
	A-02-02-02-008-005-05	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS
	A-05-01-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
	A-05-01-02-008-005-05	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 8. Reconocimiento de viáticos.

Los viáticos constituyen los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera

del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular⁴.

A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 5: Relación rubros presupuestales - reconocimiento de viáticos

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS	A-01-01-01-001-011	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
	A-01-01-03-074	VIÁTICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR
	A-01-02-01-001-011	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
	A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN
	A-01-02-03-074	VIÁTICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR
	A-02-02-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS
	A-02-02-02-006-003-02	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
	A-05-01-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS
	A-05-01-02-006-003-02	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Artículos 9 y 10. Delegaciones oficiales y Autorización previa al trámite de comisiones al exterior.

Este concepto está relacionado presupuestalmente con las llamadas **comisiones de estudios y servicios**: Corresponde a los sueldos de funcionarios públicos que están en comisión de servicios. Una comisión de servicios se puede conferir únicamente en los siguientes casos:

- Para tramitar o negociar asuntos que a juicio del Gobierno Nacional revistan especial interés para el país.
- Para suscribir convenios o acuerdos con otros gobiernos u organismos internacionales. (Art. 2 del Decreto 2004 de 1997).

Por otro lado, las comisiones de estudios corresponden a los sueldos de funcionarios públicos que están en comisión de estudios. Para conferir una comisión de estudios, el objeto de esta debe guardar relación con los fines de la entidad o con las funciones inherentes al cargo que desempeña el servidor público y ser superior a un mes (Art. 2 del Decreto 1050 de 1997). Se puede conferir comisión de estudios en el exterior al servidor público que tenga por lo menos un año continuo de servicio en la respectiva entidad. A su vez, el comisionado se deberá comprometer mediante convenio a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión (Decreto 3555 de 2007)⁵.

⁴ Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en armonía con estándar internacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021).

⁵ Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en armonía con estándar internacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021)

A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 6: Relación rubro presupuestal - comisiones de estudio y servicios

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
COMISIONES DE ESTUDIO Y SERVICIOS	A-01-01-01-002-001-02-1	COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR - PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-01-01-002-001-02-2	COMISIÓN DE ESTUDIOS AL EXTERIOR - PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
	A-01-02-01-002-001-02-1	COMISIÓN DE SERVICIOS AL EXTERIOR- PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
	A-01-02-01-002-001-02-2	COMISIÓN DE ESTUDIOS AL EXTERIOR- PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL

Artículo 11. Eventos.

Corresponde a los gastos relacionados con diferentes acciones relativas a la organización de un suceso programado de índole social, misional o de capacitación con participación de los funcionarios de la entidad. A continuación, se relacionan las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 7: Relación rubro presupuestal - eventos

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
EVENTOS	A-02-02-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
	A-05-01-02-006-003-03	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS
	A-02-02-02-006-003-04	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
	A-05-01-02-006-003-04	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO
	A-02-02-02-009-006-02	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
	A-05-01-02-009-006-02	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS Y EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO
	A-02-02-02-008-005-09-6	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS
	A-05-01-02-008-005-09-6	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y ASISTENCIA DE CONVENCIONES Y FERIAS
	A-02-02-02-009-006-09	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN
	A-05-01-02-009-006-09	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN
	A-02-02-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS
	A-05-01-02-009-006-05	SERVICIOS DEPORTIVOS Y DEPORTES RECREATIVOS
	A-02-02-02-009-006-03	SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES Y OTROS ARTISTAS
	A-05-01-02-009-006-03	SERVICIOS RELACIONADOS CON ACTORES Y OTROS ARTISTAS

Artículo 12. Esquemas de seguridad

Incluye el uso y la destinación de recursos a los esquemas de seguridad para la protección de personas y bienes de propiedad de la entidad. Uso de recursos humanos como escoltas y operativos de seguridad en vehículos con ese propósito. Al igual que

en el caso del Apoyo a la gestión, para este concepto no se tomará un uso presupuestal definido. En su lugar, para su cálculo se extraen los convenios interadministrativos del SIIF Nación que las entidades públicas del Presupuesto General de la Nación suscriben con la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 13. Vigilancia.

Constituye los gastos asociados a la adquisición de equipos de seguridad como cámaras y alarmas con el objetivo de reducir el gasto en contratos de vigilancia. A continuación, se relaciona la posición presupuestal asociada:

Tabla 8: Relación rubros presupuestales - vigilancia

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	A-02-02-02-008-005-02	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

Artículo 14. Vehículos oficiales.

Constituye los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores⁶. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 9: Relación rubros presupuestales - vehículos

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
VEHÍCULOS OFICIALES	A-02-01-01-004-009-01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
	A-02-02-01-004-009-01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
	A-05-01-01-004-009-01	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal.

Incluye todos los recursos destinados a las actividades relacionadas con publicidad de todo tipo sobre la misión y visión de la entidad, pero también de promoción de sus actividades y funciones asignadas. Comprende pautas, material impreso, audiovisual, vallas, pancartas, volantes, comerciales, entre otros. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

⁶ Manual de Clasificación Presupuestal del Presupuesto General de la Nación en armonía con estándar internacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público (2021).

Tabla 10: relación rubros presupuestales - servicios de publicidad

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL	A-02-02-02-008-003-06	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS -ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	A-05-01-02-008-003-06	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIOS - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 16. Papelería y telefonía.

Se trata de las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones para la adquisición de papelería y material de oficina. En general comprende: lápices, lapiceros, borradores, cintas para máquina, clips, folders, libretas, cuadernos, ligas, limpia tipos, plumas, sobres, sacagrapas, carpetas, exactos, engrapadoras, perforadoras, agendas, broches, papel, papel extendido (brístol, bond, vellium, etc.) papel carbón, lápiz adhesivo, papelería en formas continuas (para computadora) de uso administrativo, incluyendo el papel membretado, cajas archivadoras, escuadras, graphos, foliadores, juegos de escritorio, portafolios, tijeras, repuestos para estilógrafo, tinta, tóner o cartuchos para impresora etc. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 11: Relación rubros presupuestales - papelería, útiles de escritorio, oficina

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
PAPELERÍA	A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN
	A-05-01-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN
	A-02-02-01-003-002-07	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN
	A-05-01-01-003-002-07	LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN
	A-02-02-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.
	A-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.
	A-05-01-01-004-005-01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
	A-02-02-01-004-005-01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
	A-02-01-01-004-004-09	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
	A-02-02-01-004-004-09	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
	A-02-02-02-008-009-01	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
	A-05-01-02-008-009-01	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN
	A-02-02-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
		MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS
	A-02-02-01-003-002-05	LIBROS IMPRESOS MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS
	A-05-01-01-003-002-02	LIBROS IMPRESOS MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS
	A-05-01-01-003-002-05	LIBROS IMPRESOS MAPAS IMPRESOS; MÚSICA IMPRESA O EN MANUSCRITO; TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FOTOGRAFÍAS Y PLANOS

Un apartado especial corresponde a las comunicaciones telefónicas necesarias en el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la institución pública. Se relacionan a continuación cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 12: Relación rubro presupuestal - comunicaciones telefónicas

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
TELEFONÍA	A-02-02-02-008-004-01	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES
	A-05-01-02-008-004-01	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES

Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos.

Incluye todas las suscripciones a diarios, libros, revistas y otras publicaciones periódicas. Así mismo, suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASE DE DATOS	A-02-02-01-003-002-03	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS POR LO MENOS CUATRO VECES POR SEMANA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	A-02-02-01-003-002-04	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS MENOS DE CUATRO VECES POR SEMANA - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	A-02-02-02-008-004-03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
	A-05-01-02-008-004-03	SERVICIOS DE CONTENIDOS EN LÍNEA (ON-LINE)
	A-05-01-01-003-002-03	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS POR LO MENOS CUATRO VECES POR SEMANA - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN
	A-05-01-01-003-002-04	DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PUBLICADOS MENOS DE CUATRO VECES POR SEMANA - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenirs o recuerdos.

En este concepto se tiene en cuenta la adquisición de regalos corporativos, artículos promocionales o de mercadeo destinados a funcionarios de cualquier nivel. Dada la variedad de usos que implican y al igual que en el caso del Apoyo a la gestión, para este concepto no se toma un uso presupuestal definido. En su lugar, para su cálculo se extraen los gastos registrados en el SIIF Nación por las entidades públicas del Presupuesto General de la Nación que adquieran regalos y premios a funcionarios.

Artículo 19. Condecoraciones.

Al igual que en los conceptos de Apoyo a la gestión y Esquemas de seguridad, el concepto de Condecoraciones se calcula extrayendo del SIIF Nación las contrataciones suscritas para la adquisición de las medallas y condecoraciones otorgadas a funcionarios en reconocimiento por servicios prestados en el cumplimiento de su deber. En el aplicativo se presentarán todas las obligaciones por medio de las cuales se financian los reconocimientos reseñados.

Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios.

Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad debe verificar si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se puede determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). La respectiva entidad debe revisar si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar o complementar el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplican los principios de la contratación pública y solo contratar los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar dichos estudios.

Artículo 21. Reducción de transferencias corrientes.

En esta categoría cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de estas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Artículo 22. Sostenibilidad ambiental.

Comprende las erogaciones por conceptos de servicios de acueducto y energía como servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado, recolección de elementos de oficina, herramientas de trabajo y tecnología que no se requieran utilizar para el desarrollo de las funciones de la entidad. Las entidades públicas

deberán además registrar en la sección de **medidas**, las iniciativas implementadas en cada trimestre con el objeto de lograr ahorros en este rubro. A continuación, se relaciona cada una de las posiciones presupuestales asociadas:

Tabla 13: Relación rubros presupuestales - consumo de agua y energía

Concepto Decreto	Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
CONSUMO DE AGUA	A-02-02-02-006-009-02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)
	A-02-02-02-009-004-01	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TANQUES SÉPTICOS
	A-05-01-02-006-009-02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)
	A-05-01-02-009-004-01	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TANQUES SÉPTICOS
CONSUMO DE ENERGÍA	A-02-02-01-001-007-01	ENERGÍA ELÉCTRICA
	A-05-01-01-001-007-01	ENERGÍA ELÉCTRICA
	A-02-02-02-006-009-01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)
	A-05-01-02-006-009-01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)

Anexo 1. Listado de usos presupuestales de la categoría bienes inmuebles, cambio de sede, y adquisición de bienes muebles

Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
A-02-01-01-001-002-02	EDIFICIOS INDUSTRIALES
A-02-01-01-001-002-03	EDIFICIOS COMERCIALES
A-02-01-01-002-001	BUQUES DE GUERRA
A-02-01-01-002-002	SUBMARINOS
A-02-01-01-002-003	AERONAVES MILITARES
A-02-01-01-002-004	TANQUES
A-02-01-01-002-005	DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE
A-02-01-01-002-006	LANZA MISILES
A-02-01-01-002-007	OTROS SISTEMAS DE ARMAMENTO
A-02-01-01-003-008-01-1	ASIENTOS
A-02-01-01-003-008-01-2	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
A-02-01-01-003-008-01-3	MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN LA COCINA
A-02-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.
A-02-01-01-003-008-01-5	SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO
A-02-01-01-003-008-01-6	PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES
A-02-01-01-003-008-03	INSTRUMENTOS MUSICALES
A-02-01-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-01-01-003-008-09	ANTIGÜEDADES U OTROS OBJETOS DE ARTE
A-02-01-01-004-003-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES
A-02-01-01-004-003-02	BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-003-03	COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-003-04	HORNOS Y QUEMADORES PARA ALIMENTACIÓN DE HOGARES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-003-05	EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-01	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVÍCOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-02	MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-01-01-004-004-03	MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-04	MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-05	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-06	MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-004-08	APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-005-01	MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS
A-02-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-01-01-004-006-01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-006-03	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA
A-02-01-01-004-006-04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-006-09	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS

Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
A-02-01-01-004-007-01	VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS
A-02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.
A-02-01-01-004-007-04	PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822
A-02-01-01-004-007-05	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS
A-02-01-01-004-007-06	GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOS, CINTAS Y OTROS MEDIOS FÍSICOS
A-02-01-01-004-007-09	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)
A-02-01-01-004-008-01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
A-02-01-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-01-01-004-008-04	RELOJES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-009-02	CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-01-01-004-009-03	BUQUES
A-02-01-01-004-009-04	EMBARCACIONES PARA DEPORTES Y RECREO
A-02-01-01-004-009-05	LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y TRANVÍA, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-01-01-004-009-09-1	MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)
A-02-01-01-004-009-09-2	BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS
A-02-01-01-004-009-09-3	VEHÍCULOS N.C.P. SIN PROPULSIÓN MECÁNICA
A-02-01-01-004-009-09-4	PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4991 Y 4992
A-02-01-01-004-010-01	ARMAS
A-02-01-01-004-010-02	EQUIPO DE ALOJAMIENTO Y CAMPANA
A-02-01-01-004-010-03	EQUIPO DE INTELIGENCIA
A-02-01-01-004-010-04	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD
A-02-01-01-004-010-05	EQUIPO POLICÍA JUDICIAL
A-02-01-01-004-010-06	EQUIPO ANTIMOTINES
A-02-01-02-003-008-09	ANTIGÜEDADES U OTROS OBJETOS DE ARTE
A-02-02-01-003-008-01-1	ASIENTOS
A-02-02-01-003-008-01-2	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
A-02-02-01-003-008-01-3	MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN LA COCINA
A-02-02-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.
A-02-02-01-003-008-01-5	SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO
A-02-02-01-003-008-01-6	PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES
A-02-02-01-003-008-03	INSTRUMENTOS MUSICALES
A-02-02-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-02-02-01-004-003-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES
A-02-02-01-004-003-02	BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-003-03	COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-003-04	HORNOS Y QUEMADORES PARA ALIMENTACIÓN DE HOGARES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-003-05	EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-01	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVÍCOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-02	MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
A-02-02-01-004-004-03	MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-04	MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-05	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-06	MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-004-08	APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-02-01-004-006-01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-006-03	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA
A-02-02-01-004-006-04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-006-09	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-007-01	VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS
A-02-02-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.
A-02-02-01-004-007-04	PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822
A-02-02-01-004-007-05	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS
A-02-02-01-004-007-06	GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOS, CINTAS Y OTROS MEDIOS FÍSICOS
A-02-02-01-004-007-09	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)
A-02-02-01-004-008-01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
A-02-02-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-02-01-004-008-04	RELOJES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-009-02	CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-02-02-01-004-009-03	BUQUES
A-02-02-01-004-009-04	EMBARCACIONES PARA DEPORTES Y RECREO
A-02-02-01-004-009-05	LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y TRANVÍA, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-02-02-01-004-009-09-1	MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)
A-02-02-01-004-009-09-2	BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS
A-02-02-01-004-009-09-3	VEHÍCULOS N.C.P. SIN PROPULSIÓN MECÁNICA
A-02-02-01-004-009-09-4	PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4991 Y 4992
A-02-02-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
A-02-02-02-005-004-07	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS
A-05-01-01-003-008-01-1	ASIENTOS
A-05-01-01-003-008-01-2	MUEBLES, DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS
A-05-01-01-003-008-01-3	MUEBLES DE MADERA, DEL TIPO UTILIZADO EN LA COCINA
A-05-01-01-003-008-01-4	OTROS MUEBLES N.C.P.
A-05-01-01-003-008-01-5	SOMIERES, COLCHONES CON MUELLES, RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIAL, DE CAUCHO O PLÁSTICOS CELULARES, RECUBIERTOS O NO
A-05-01-01-003-008-01-6	PARTES Y PIEZAS DE MUEBLES

Código Rubro Presupuestal	Nombre rubro Presupuestal
A-05-01-01-003-008-03	INSTRUMENTOS MUSICALES
A-05-01-01-003-008-04	ARTÍCULOS DE DEPORTE
A-05-01-01-004-003-01	MOTORES Y TURBINAS Y SUS PARTES
A-05-01-01-004-003-02	BOMBAS, COMPRESORES, MOTORES DE FUERZA HIDRÁULICA Y MOTORES DE POTENCIA NEUMÁTICA Y VÁLVULAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-003-03	COJINETES, ENGRANAJES, RUEDAS DE FRICCIÓN Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-003-04	HORNOS Y QUEMADORES PARA ALIMENTACIÓN DE HOGARES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-003-05	EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-003-09	OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-01	MAQUINARIA AGROPECUARIA O SILVÍCOLA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-02	MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-05-01-01-004-004-03	MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA METALÚRGICA Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-04	MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y LA CONSTRUCCIÓN Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-05	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-06	MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ARTÍCULOS DE CUERO, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-004-08	APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-05-01-01-004-006-01	MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-006-02	APARATOS DE CONTROL ELÉCTRICO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-006-03	HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA
A-05-01-01-004-006-04	ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-006-05	LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-006-09	OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-007-01	VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS; COMPONENTES ELECTRÓNICOS; SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-007-02	APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO; TELEVISIÓN, VIDEO Y CÁMARAS DIGITALES; TELÉFONOS
A-05-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.
A-05-01-01-004-007-04	PARTES Y PIEZAS DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4721 A 4733 Y 4822
A-05-01-01-004-007-05	DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EN ESTADO SÓLIDO NO VOLÁTILES Y OTROS MEDIOS, NO GRABADOS
A-05-01-01-004-007-06	GRABACIONES DE AUDIO, VIDEO Y OTROS DISCOS, CINTAS Y OTROS MEDIOS FÍSICOS
A-05-01-01-004-007-09	TARJETAS CON BANDAS MAGNÉTICAS O PLAQUETAS (CHIP)
A-05-01-01-004-008-01	APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS
A-05-01-01-004-008-02	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN, ANÁLISIS, DE NAVEGACIÓN Y PARA OTROS FINES (EXCEPTO INSTRUMENTOS ÓPTICOS); INSTRUMENTOS DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-05-01-01-004-008-04	RELOJES Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-009-02	CARROCERÍAS (INCLUSO CABINAS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
A-05-01-01-004-009-03	BUQUES
A-05-01-01-004-009-04	EMBARCACIONES PARA DEPORTES Y RECREO
A-05-01-01-004-009-05	LOCOMOTORAS Y MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y TRANVÍA, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-009-06	AERONAVES Y NAVES ESPACIALES, Y SUS PARTES Y PIEZAS
A-05-01-01-004-009-09-1	MOTOCICLETAS Y SIDECARES (VEHÍCULOS LATERALES A LAS MOTOCICLETAS)

A-05-01-01-004-009-09-2	BICICLETAS Y SILLONES DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS
A-05-01-01-004-009-09-3	VEHÍCULOS N.C.P. SIN PROPULSIÓN MECÁNICA
A-05-01-01-004-009-09-4	PARTES Y PIEZAS PARA LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 4991 Y 4992
A-05-01-02-005-004-01-2	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES
A-05-01-02-005-004-07	SERVICIOS DE TERMINACIÓN Y ACABADOS DE EDIFICIOS



Austeridad del gasto público

📍 Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711

☎ Conmutador (601) 381 1700
Fuera de Bogotá 01-8000-910071

Síguenos en nuestras redes sociales:



- ▶ Ministerio de Hacienda
- 📷 @minhacienda
- 📧 @minhacienda
- ✕ @MinHacienda
- 📘 Ministerio de Hacienda
- 🌐 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- ▶ @pteMHCP
- 📷 @portalptecolombia
- ✕ @pteColombia
- 🌐 Portal de Transparencia Económica

